

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores del Decreto-ley 9/1967, de 13 de julio, por el que se autoriza la enajenación de la aceria de Villaverde y de la fábrica de aluminio de Alicante, explotaciones patrimoniales del Estado.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto-ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1967, página 10418, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, primer párrafo, líneas quinta y sexta, donde dice: «... sobre los bienes e instalaciones vendidos a aquellos con que se incrementen y mejoren.», debe decir: «... sobre los bienes e instalaciones vendidos y aquellos con que se incrementen y mejoren.»

En el artículo tercero primer párrafo, líneas primera y segunda, donde dice: «... crédito hipotecario aludido precedente...», debe decir: «... crédito hipotecario aludido en el artículo precedente...».

En el mismo artículo, párrafo tercero, líneas primera y segunda, donde dice: «... habrá de ser satisfecho su importe en quince mensualidades...» debe decir «... habrá de ser satisfecho su importe en quince anualidades...».

En el artículo quinto, párrafo segundo, líneas segunda y tercera, donde dice: «... Previsión para Inversiones se reducirán en la base imponible...», debe decir: «... Previsión para Inversiones se deducirán en la base imponible...».

DECRETO 1783/1967, de 22 de julio, por el que se concede el Gran Collar de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Agustín Muñoz Grandes.

En atención a los méritos y circunstancias de extraordinarios servicios prestados a la Patria que concurren en el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes.

Vengo en concederle el Gran Collar de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1784/1967, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Luis Moris Marrodán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Moris Marrodán.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1785/1967, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Antonio Carro Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Carro Martínez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1786/1967, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Luis Torroba Llorente.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Torroba Llorente.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1787/1967, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Jacinto Martín Herrero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jacinto Martín Herrero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 19 del artículo 14 de su Reglamento, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, número cuarto, del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, 26 de julio de 1967.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1788/1967, de 22 de julio, por el que se modifica el Contrato entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria para la constitución de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.

La Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, encomendó al Instituto Nacional de Industria la constitución y financiación de una Sociedad Anónima que tendría como principal cometido la fabricación de armamento y material de guerra la colaboración en la medida necesaria con las demás Empresas dependientes de dicho Organismo y las industrias privadas dedicadas a análoga finalidad y la cooperación con sus restantes producciones al progreso industrial y económico de la Nación.

El personal de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., constituida con arreglo a la Ley anterior se regía de acuerdo con las estipulaciones del contrato entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria aprobado por Decreto ochocientos ocho/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo, por el Reglamento del Personal Civil no Funcionario dependiente de establecimientos militares, aprobado a su vez por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones modificativas.

Superada la primera fase de actuación de la Empresa, la experiencia aconseja sustituir dicho régimen especial por el que es común y general en las relaciones laborales incluida la normativa referente a Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,